REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**2021**00**394**00

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Luz Ángela Malangón.
Demandado(a): Martha Cecilia Rojas y otros.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ALLEGUE poder debidamente otorgado para iniciar el presente trámite, con nota de presentación ante notario o ante oficina judicial de apoyo. En caso de que el referido documento se otorgue como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en el registro mercantil.

2.- ALLEGUE la escritura de hipoteca y el pagaré al que se hace alusión en el escrito de demanda y que se pretenden ejecutar.

3.- ANEXE certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto del proceso con expedición no superior a 30 días en el que se observe el registro de la hipoteca.

4.- Se requiere al apoderado judicial para que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5.- El escrito de subsanación deberá remítase al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab33f89f59cdcfee3cef21273404f75fce911635dad9340baea0308edf2f6afd
Documento generado en 19/05/2021 12:47:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica